



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO  
GERENCIA MUNICIPAL

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 184 -2023-MPCH/GM

Chiclayo, 27 FEB 2023

**VISTO:**

El **INFORME LEGAL N° 292 -2023-MPCH/GAJ**, de fecha 23 de febrero del 2023, suscrito por la Gerencia de Asesoría Jurídica; **MEMORANDUM N° 204-2023/MPCH-GIP** de fecha 22 de febrero del 2023, suscrito por la Gerencia de Infraestructura Pública, **INFORME N° 131-2023-MPCH/GIP-SGSLO** de fecha 21 de febrero del 2023 emitido por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras sobre **AMPLIACION DE PLAZO N° 01** de la obra "REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR 11016 "JUAN MEJIA BACA" CON CODIGO LOCAL 275848, P.J. JOSE OLAYA DISTRITO Y PROVINCIA DE CHICLAYO DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE, CON CÚI N° 2524615, y;



**CONSIDERANDO:**

Que, la Municipalidad Provincial de Chiclayo, de acuerdo al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972, es una entidad de Derecho Público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.



Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La estructura orgánica del gobierno local la conforman el Concejo Municipal como órgano normativo y fiscalizador y la Alcaldía como órgano ejecutivo, con las funciones y atribuciones que les señala la ley; es decir que los gobiernos locales en virtud de su autonomía administrativa, basada en las prerrogativas constitucionales, está facultada para tomar decisiones de índole administrativo, o sea actos administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico.

Con fecha 30 de diciembre del 2021, la empresa 2B & C INGENIEROS S.A.C. Suscribe el CONTRATOS N° 66-2021/MPCH/GM, para CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR 11016 "JUAN MEJIA BACA" CON CODIGO LOCAL 275848, P.J. JOSE OLAYA DISTRITO Y PROVINCIA DE CHICLAYO DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE, CON CÚI N° 2524615, por el monto de S/ 5,489,386.93 (Cinco Millones Cuatrocientos Ochenta y Nueve Mil Trescientos Ochenta y Seis con 93/100 Soles), con un plazo de 180 Días Calendarios.

El día 14 de enero del 2022, la consultora ACUÑA VEGA CONSULTORES Y EJECUTORES EIRL suscribe el CONTRATO N° 004-2022/MPCH/GM para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA OBRA (IRI): "REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR 11016 "JUAN MEJIA BACA" CON CODIGO LOCAL 275848, P.J. JOSE OLAYA-DISTRITO Y PROVINCIA DE CHICLAYO-DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE', CON CÚI N° 2524615, el plazo de ejecución de la prestación es de 210 días calendario que comprende 180 días calendario para la supervisión de obra y 30 días calendario para la recepción de obra, informe final y levantamiento de observaciones, si en caso las hubiera.

Mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 269-2022-MPCH/GM, de fecha 31 de mayo del 2022, se declara resolver el contrato de ejecución de obra N° 066-2021-MPCH-GM. Mediante Acta de Conciliación N° 021-2022, del Centro de Conciliación "VERUM RECONCILIATIONIS", según acuerdo conciliatorio número N° 02, "las partes acuerdan que el solicitante cumpla con hacer entrega del calendario reprogramado de obra desde el inicio de la controversia, es decir desde el día 24 de abril del 2022, en el plazo de (5) días hábiles, a partir de la presente acta.

Con Carta No 083-2022-2B&C INGENIERO S.A.C., de fecha 03 de agosto del 2022, el contratista 2B&C INGENIERO S.A.C, remite a la Municipalidad Provincial de Chiclayo los cronogramas reprogramados de la obra en referencia, mediante trámite documentario.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO  
GERENCIA MUNICIPAL

Mediante Carta N° 1387-2022-MPCH/GIP-SGSLO, recepcionada con fecha 10 de agosto del 2022, se pone en conocimiento a esta supervisión del ACTA DE CONCILIACIÓN N° 021- 2022 POR ACUERDO PARCIAL, entre la Municipalidad Provincial de Chiclayo y el contratista 2B&C INGENIEROS S.A.C, adjuntado los cronogramas actualizados para su revisión respectiva.

El día 19 de agosto del 2022, con Carta N° 087-2022/JRBC/RL, el contratista 2B&C INGENIEROS S.A.C., remite el levantamiento de observaciones a la entidad.

Mediante CARTA N° 004 - 2023 ACUÑA VEGA/CONSULTORIA/RL/MPCH del 26.01.23, se ALCANZO PRONUNCIAMIENTO NO FAVORABLE SOBRE SUSPENSIÓN DE PLAZO, solicitada por el Contratista.

Con CARTA N° 007 2023 ACUÑA VEGA/CONSULTORIA/RL/MPCH del 06.02.23, se ALCANZO INFORME MENSUAL N° 04 Y VALORIZACIÓN N° 04 DE LA SUPERVISIÓN, DEL PERIODO DEL 01 AL 31 DE ENERO DEL 2023.

Mediante Anotaciones de cuaderno de obra, el residente de obra realiza la comunicación de los hechos que ocasionaron la no ejecución de trabajos propios del Adicional N° 01 de Obra, entre los días 27.12.22 y 27.01.23, definiendo la causal: "ATRASOS Y/O PARALIZACIONES POR CAUSAS NO ATRIBUIBLES AL CONTRATISTA": POR LA DEMORA EN LA APROBACION DEL ADICIONAL CON DEDUCTIVO 01 DE OBRA.

Conforme lo establece el Artículo 62.2 del DECRETO SUPREMO N° 071-2018-PCM, se considera JUSTIFICADO EL RETRASO, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo".

Según Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante D.S N° 071-2018-PCM, Art. 85.- Causales de Ampliación de Plazo y Procedimiento, se indica:

*"85.1. El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:*

- a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.*
- b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, la contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado*
- c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados que no provengan de variaciones del expediente técnico de obra, en contratos a precios unitarios.*

*"85.2. Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el numeral precedente, el contratista, por intermedio de su residente debe anotar en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.*

*El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe.*



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO  
GERENCIA MUNICIPAL

*Si dentro del plazo de quince (15) días hábiles de presentada la solicitud, la entidad no se pronuncia y no existe opinión del supervisor o inspector, se considera ampliado el plazo solicitado por el contratista. (..)"*

ASIENTO 124 DEL RESIDENTE, DEL 10.01.23.- "... Finalmente, se solicita a la Supervisión coordinar con la Entidad para que se nos haga llegar la Resolución de Aprobación del Adicional Deductivo N° 01, lo cual nos viene retrasando con la ejecución de las partidas que corresponden al Adicional de Obra..."

ASIENTO 125 DE LA SUPERVISION, DEL 16.01.23.- "...Con respecto a la Aprobación del Adicional mediante Acto Resolutivo por parte de la entidad; se le hace recordar al contratista que el trámite del Adicional con Deductivo Vinculante 01 de Obra es parte del Acuerdo Conciliatorio entre la Entidad y su Representada, sin embargo, se vienen realizando las consultas respectivas a la entidad con el fin de saber el estado situacional de dicho trámite con el fin de evitar retrasos en la ejecución de la obra..." ASIENTO 126 DEL RESIDENTE, DEL 23.01.23.- "...Que, del acta de reinicio firmado el día de 26 de diciembre del 2022 entre la Municipalidad, El Contratista y Supervisión, se indicó que la Municipalidad emitiría el Acto Resolutivo de la APROBACIÓN DEL ADICIONAL - DEDUCTIVO N° 01, documento que hasta la fecha no se emitido, lo cual nos impide continuar con los trabajos correspondientes al mejoramiento del suelo de cimentación. No existiendo frente trabajo, se comunica a la Supervisión la SUSPENSIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA hasta que la Entidad emita el ACTO RESOLUTIVO Y se pueda continuar con los trabajos..."



ASIENTO 128 DE LA SUPERVISION, DEL 24.01.23.- "...Con respecto al compromiso de entidad de aprobar el Adicional 01 de Obra, a la fecha no ha sucedido, situación que complica programación en la ejecución de varias partidas de obra y que imposibilitan el avance; sin embargo, esta Supervisión opina que todavía existen frentes que se pueden atacar como la excavación de zanjas para cimentación del módulo "F", no obstante, las partidas de mejoramiento de suelos y bombeo del nivel freático son indispensables para la continuidad de los trabajos, por lo que **ESTA SUPERVISION SE PRONUNCIA NO FAVORABLE SOBRE LA SUSPENSIÓN DE PLAZO PLANTEADO POR EL CONTRATISTA (no se configura lo estipulado en el Art. 74, 74.1 del D.S. 071-2018-PCM)...**"



ASIENTO 130 DE LA SUPERVISION, DEL 28.01.23.- "...El día de ayer 27 de enero del 2023, contándose con la RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 57-2023-MPCH/GM, la cual APRUEBA el Adicional-Deductivo de Obra N° 01, en presencia del Supervisor de obra y su Equipo de profesionales, se solicitó autorización para proceder con la ejecución de las partidas que corresponden al Adicional de Obra, referente al mejoramiento del suelo de cimentación..."

ASIENTO 131 DE LA SUPERVISION, DEL 30.01.23.- "...Esta Supervision confirma lo indicado por el Ing. Residente de Obra con respecto a la comunicación de la RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 57-2023-MPCH/GM, que APRUEBA el Adicional-Deductivo de Obra N° 01, con fecha 27.01.23 via correo electrónico institucional tanto al Contratista como a la Supervision; por ende, ante este hecho y con el fin de dar inicio al mismo, se Autorizó la ejecución de los trabajos del Adicional en mención..."

Por lo expuesto y sustentado en debida forma párrafos atrás, por AFECTACION DE LA RUTA CRITICA DEL CRONOGRAMA DE EJECUCION VIGENTE, MOTIVADO POR LA DEMORA EN LA APROBACION DEL ADICIONAL CON DEDUCTIVO No 0 DE OBRA, lo que ha generado ATRASOS Y/O PARALIZACIONES POR CAUSAS NO ATRIBUIBLES AL CONTRATISTA; se Solicita la Aprobación de la Ampliación de Plazo N° 01 - por Retraso Justificado.

El pedido del contratista tiene la finalidad de presentar la justificación que respalda como sustento el expediente de SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 (RETRASO JUSTIFICADO), CUANTIFICADO EN 31 DÍAS CALENDARIOS, por la causal: "ATRASOS Y/O PARALIZACIONES POR CAUSAS NO ATRIBUIBLES AL CONTRATISTA", (QUE AFECTARON LA RUTA CRITICA DEL CRONOGRAMA DE EJECUCION VIGENTE POR LA DEMORA EN LA APROBACION DEL ADICIONAL CON DEDUCTIVO N° 01 DE OBRA), todos estos hechos han sido debidamente asentados en el cuaderno de obra mediante los asientos correspondientes.

Para la cuantificación de la presente solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 (Por Retraso Justificado), se debe considerar lo siguiente:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO  
GERENCIA MUNICIPAL

Cuantificación actual, Ampliación de plazo N° 01: "Luego del cierre de causal, se cuantifica en 31 días la solicitud de ampliación de plazo considerando: desde fecha de inicio de causal con el reinicio de Obra mediante Acta y Compromiso de Aprobación del Adicional de Obra N° 01, el 27/12/2022 a partir de donde se afectó la ruta crítica del cronograma de ejecución vigente y que el fin y/o cierre de causal fue el 27/01/2023, con la comunicación de la Aprobación mediante Acto Resolutivo del Adicional materia del asunto.

A fin de cumplir con lo establecido en el Artículo N° 85.2 del DECRETO SUPREMO No 071- 2018-PCM, que señala que "...el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente, se procede a cuantificar los días que corresponden a la presente solicitud de ampliación.

Para la cuantificación del plazo de aplicación, se verifica en el expediente extractos del Cronograma con la Afectación de las partidas y los tiempos de programación necesarios para la magnitud de los trabajos no ejecutados a causa del impedimento ya sustentado, con lo cual se ha obtenido Treinta y Uno (31) días de ampliación de plazo, que repondrán al plazo contractual y equipararan las condiciones vigentes al contratista que constituyen los días necesarios para culminar los trabajos programados.

En razón a ello, mediante MEMORANDO N° 204-2023/MPCH/GIP de fecha 22 de febrero del 2022, la Gerencia de Infraestructura Publica señala la procedencia de la ampliación de plazo N° 01 por 29 días calendarios y se precisa que la entidad tiene hasta el 01 de marzo del 2023 para notificar al contratista su decisión.

Según los antecedentes, sustentación detallada mediante informe del supervisor de obra e Informe N° 131-2023-MPCH/GIP/SGSLO emitido por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obra de fecha 21.02.2023 y MEMORANDUM N° 204-2023-MPCH/GIP de fecha 22.02.2023 suscrito por la Gerencia de Infraestructura Publica que cuantifican y sustentan técnicamente, sus opiniones sobre la solicitud de Ampliación de plazo, por lo que la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 292-2023-MPCH/GAJ, concluye que resulta **PROCEDENTE LEGALMENTE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 por VEINTINUEVE (29) DIAS CALENDARIOS** respecto de la obra "REHABILITACION DEL LOCAL ESCOLAR 11016 JUAN MEJIA BACA CON CODIGO LOCAL 275848, P.J. JOSE OLAYA-DISTRITO Y PROVINCIA DE CHICLAYO-DEPARTAMENTO LAMBAYEQUE", CUI N° 2524615, por la causal contemplada en el Art 85 item a) del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, que señala a) ***Atrasos y/o paralizaciones por causa atribuible al contratista***, en este caso el contratista amplía las garantías que hubiera otorgado, motivo por el cual la nueva fecha de término de ejecución de la obra será el 29 de junio del 2023; debiéndose **DERIVAR** el expediente a la Gerencia Municipal con proyecto de resolución correspondiente.

En consecuencia y estando a los considerandos expuestos y conforme a las visaciones respectivas de las unidades orgánicas y demás que rige la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR la **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 por veintinueve (29) días calendarios** de la obra: "REHABILITACION DEL LOCAL ESCOLAR 11016 JUAN MEJIA BACA CON CODIGO LOCAL 275848, P.J. JOSE OLAYA-DISTRITO Y PROVINCIA DE CHICLAYO-DEPARTAMENTO LAMBAYEQUE", CUI N° 2524615 propuesto por la empresa 2B&C INGENIEROS S.A.C por la causal de "atraso y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista" establecida en el Art 85.1 item a) del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante D.S N° 071-2018-PCM, **motivo por el cual la nueva fecha de término de ejecución de la obra será el 29 de junio del 2023; sin generación de reconocimiento de mayores gastos generales, costos directos, daños y perjuicios y otros.**

**ARTICULO SEGUNDO:** En correspondencia a lo antes señalado en el Art 86.3 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO  
GERENCIA MUNICIPAL

mediante D.S N° 071-2018-PCM, la Entidad **AMPLIA** sin solicitud previa el plazo de otros contratos que hubiera celebrado y que se encuentren vinculados directamente al contrato principal.

**ARTICULO TERCERO: ENCÁRGUESE** el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Infraestructura Pública, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial quienes deberán disponer las acciones administrativas correspondientes para su ejecución y del mismo modo **NOTIFÍQUESE** la presente resolución a los representantes comunes de la empresa contratista 2B&C INGENIEROS S.A.C y al supervisor de obra ACUÑA VEGA CONSULTORES Y EJECUTORES E.I.R.L en sus domicilios legales y/o correos electrónicos consignados en los contratos respectivos.

**ARTICULO CUARTO: ENCARGAR**, a la Gerencia de Tecnología de la Información y Estadística en el portal de la institución.



**REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE;**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO  
DR. JORGE NAKAZAKI SERVIGÓN  
GERENTE MUNICIPAL

1265279

477539